

RELACION DE LAS FABRICAS Y GENEROS, que han de gozar exempcion de Alcavalas y Cientos, por las que pertenecen à S. M. en las primeras ventas que se hicieren al pie de las mismas Fabricas, y las demas gracias contenidas en el Real Decreto de esta fecha à que acompaña.

1. **T**ODO Texido de Seda con Plata, y Oro, de ancho y angosto indistintamente, y en los de solo Seda, los de la clase de lo ancho, incluso Pañuelos, y tambien las Medias, sean de Telar ò de Aguja.
2. Todos los Paños que sean desde la clase de Diciochenos arriba, las Sempiternas, Escarlatines, Anascotes, Sargas finas, Calamacos, Droguetes, Barraganes, y Bayetas finas.
3. Los Sombreros finos de Castor, medio Castor, Lana de Vicuña, y Pelo de Conejo.
4. Las Fabricas de Loza fina de la clase de las de Alcora, Sevilla, Talavera, y Segovia.
5. Las Fabricas de Vidrios finos, que se hallan establecidas en el Reyno.
6. Todo Texido de la clase de lo ancho, asi de Algodon solo, como de Lienzo pintado, ò estampado.
7. Las Fabricas de Tafiletes.
8. Los Cueros de la Fabrica de Pozuelo de Arabaca, y de qualquiera otra que exista de su especial calidad.
9. Las Fabricas de Papel.
10. Y las Tixerias de tundir, Cardas, Telares de Hierro para Medias, y los artificios en que se verifica especial adelantamiento para el manejo de Fabri-

